



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1112/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001403, Ent. N° 1201/2022)

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con el convenio de cooperación suscrito con el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOB);

**RESULTANDO:** 1) que el objeto del presente convenio consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada parte. En particular se promoverá la consolidación de cooperativas de trabajo y sociales para prestar diversos servicios al MTOP y sus diversas Unidades Ejecutoras;

2) que en esta oportunidad se remite Convenio en el cual se señala que las partes podrán suscribir acuerdos complementarios que entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al convenio, a lo cual las diversas unidades ejecutoras y según expresen sus necesidades podrán firmar los acuerdos complementarios y pertinentes;

3) que asimismo se estableció que las partes contratantes de común acuerdo, podrán a su vez solicitar la participación de otros organismos ya sean públicos o privados para elaborar ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio;

4) que el monto total del acuerdo asciende hasta la suma de \$ 300.000.000 (Pesos trescientos millones). Dicho importe se entiende que es una cantidad estimada de los obras y servicios que demandará el MTOP a través de sus diversas unidades ejecutoras para realizar por intermedio de las cooperativas contratadas por INACOOB;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que el plazo del presente convenio será por el término de tres años desde la fecha de su firma, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes antes de dicho plazo manifestando previamente su comunicación por escrito a la otra parte en tal sentido y con una antelación no menor a los 30 días, y comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros y culminar las obras en ejecución;

6) que el presente acuerdo se suscribe ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la aprobación del mismo por parte del Poder Ejecutivo;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Decreto Nro. 223/997, de 27 de junio de 1997, establece entre los cometidos sustanciales del M.T.O.P, el de participar en la ejecución de obras, través de convenios promovidos por diferentes sectores de la comunidad nacional;

2) que por su parte el INACCOOP, es un instituto creado por la Ley General de Cooperativas No. 18.407 de 24 de octubre de 2008, (Artículo 186) como persona pública no estatal, para la proposición, asesoramiento y ejecución de la política nacional del cooperativismo. Tiene entre otros cometidos, la preparación, organización y administración de programas recursos e instrumentos para la promoción y el fomento del sector cooperativo, la formulación de programas de formación para la generación de capacidades de dirección de las cooperativas y la promoción de procesos asociativos integradores y participativos en las cooperativas, creando un sistema nacional de información de carácter público sobre el sector;

3) que el convenio suscrito encuadra en las competencias que la normativa reseñada otorga a las partes intervinientes y la selección directa de la contraparte está amparada en la causal de excepción prevista por el numeral 1), del literal D) del artículo 33 del TOCAF por tratarse de un organismo estatal y una persona pública no estatal;

4) que los convenios específicos y los gastos proyectados de la partida autorizada de \$ 300.000.000 que se realicen por el



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

presente convenio deberán remitirse a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Auditor según sus competencias;

**ATENTO** a lo expresado y lo dispuesto por el literales B) y E) del artículo 211 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones al convenio de cooperación suscripto con fecha 17 de febrero de 2022 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto Nacional del Cooperativismo;
- 2) Téngase presente lo señalado en Considerando 4);
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DG

  
**Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**